


Junio 7/50

RESOLUCION
57444

601/10790



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Resolución aprob. del contrato
entre el Estado Dominicano
y los señores José y Lorenzo Sd.
Santa Galán.-

6 Puzas.-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

7 JUN 1950

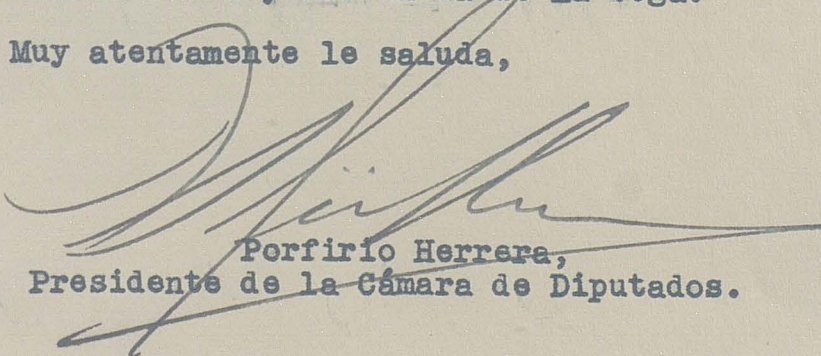
905

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 26 de Mayo de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende a los señores José y Lorenzo Saldaña Galán una porción de terreno en la Común y Provincia de La Vega.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

80/16790



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, en fecha 26 de Mayo de 1950, por el cual el primero vende a los segundos, una porción de terreno de 538.01 tareas, dentro de la Parcela No. 44, del D. C. No. 123/1, sitio de Jima Abajo, Común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,690.05;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 26 de Mayo de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende a los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, una porción de terreno en la Común y Provincia de La Vega; y que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo de 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1942; y los señores José Saldaña Galán, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en la común y Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad No. 18506, serie

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

523-10

en el folio 153 del Libro Letra B

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Arujillo, R. D.

de

19

Ayudante de Secretaría

Enseñado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato del 26 de Mayo de 1950,
por el cual el Estado vende a los señores José y Lorenzo
Saldaña Galán una porción de terreno en la Prov. de La Vega.

PAG.

2

47, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 165765 y Lorenzo Saldaña Galán, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en la común y Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad No. 2326, serie 49, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 190469, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA:

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor de los señores José Saldaña Galán y Lorenzo Saldaña Galán, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

538.01 tareas dentro del ámbito de la Parcela No. 44 del Distrito Catastral No. 125/1, sitio de Jima Abajo, de la común y Provincia de La Vega, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcelas Nos. 32 y 34; al Este, callejón que la separa de las Parcelas Nos. 59 y 64; al Sur, propiedad que es o fué del Estado Dominicano; y al Oeste, camino Real de Jima Abajo que la separa de las Parcelas Nos. 53 y 51, 43 y en parte 43, 26 y 30 y Parcelas Nos. 52 y 51.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud del Certificado de Títulos No. 201, de fecha 24 de Mayo de 1950, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS (RD\$2,690.05) moneda de curso legal, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada tarea, y la cual los compradores se han comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a) La cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$896.68), que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de los compradores, según se evidencia por

SENADO



LEGISLATURA

DEL 1º DE
ORDEN 5370

REGISTRADA con el Numero

en el folio 433 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 19

[Handwritten signature]
Encomendado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.
Archivos de la Cámara de Diputados.

ASUNTO Res. aprobatoria del Contrato del 26 de Mayo de 1950 per el cual el Estado vende a los señores José y Lorenzo Saldaña Galán una porción de terreno en la Prov. de la Vega. 3 PAG.

el Recibo-Formulario No. 104688, de fecha 18 de Mayo de 1950, expedido por la Colectaría de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo; y b) El resto de la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$1,793.37) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$597.79) moneda de curso legal, los días veintiseis (26) del mes de Mayo de los años 1951, 1952 y 1953. Para la garantía del pago de la suma adeudada por los compradores, señores José Saldaña Galán y Lorenzo Saldaña Galán, éstos conceden al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta. (Firmado:) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- José Saldaña Galán.- Lorenzo Saldaña Galán.- Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Marcelino Cruz Espósito, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 14260, series primera y 54, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 10074 y 159928, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia libres de excepciones. (Firmados:) Rafael Buenaventura Santos y Luna, testigo.- Marcelino Cruz Espósito, testigo.- - - - -

YO, DOCTOR JUAN BAPTISTA YEPEZ MALLÉ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Numero

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Cesárea Tejillo, M. D. de Junio 19

[Handwritten signature]

Ayudante e Secretario Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato del 26 de Mayo de 1950 por el cual el Estado vende a los señores José y Lorenzo Saldaña Galán una porción de terreno en la Prov. de La Vega.

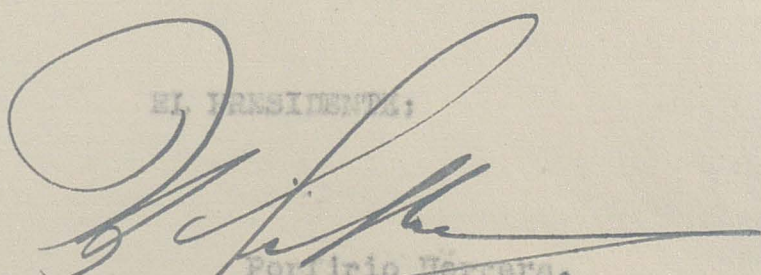
PAG.

4

nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que la firma suya tiene impreso el sello que acostumbra a usar la Dirección General de Bienes Nacionales; y los hermanos José Saldaña Galán y Lorenzo Saldaña Galán, cuyas generales constan en el documento que encabeza, personas a quienes, Yo, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí, (Firmado:) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- Cédula No. 5783, serie Ira. sello de Rentas Internas No. 01351/50."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo,

EL PRESIDENTE:

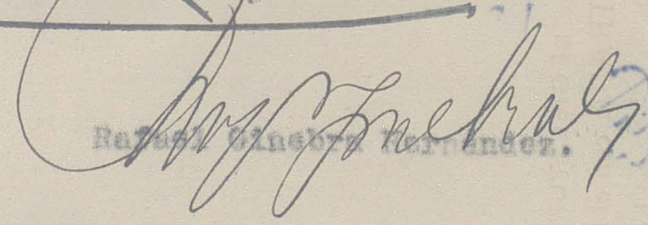


Porfirio Herrera.

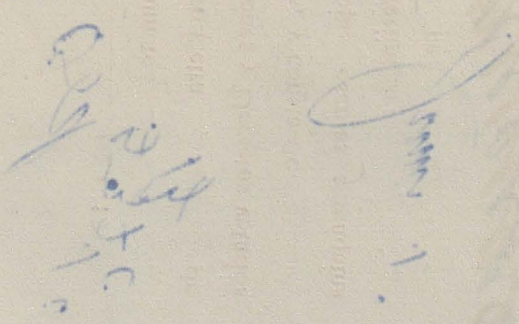
LOS SECRETARIOS:



Rafael Blacera



Rafael Blacera





LEGISLATURA

REGISTRADA con el Numero

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

de

W. E. M. Torres

Ayudante Secretario Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ord. 1910
570
13

02412

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
14 de junio, 1950.-

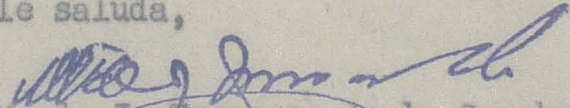
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 905, de fecha 7 del mes en curso, y del proyecto de resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, por el cual el primero vende a los segundos una porción de terreno en el sitio de Jima Abajo, común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,690.05.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado

dd

81/10791

02411

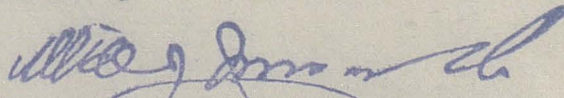
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
14 de junio, 1950.-

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, por medio de la cual el primero vende a los segundos una porción de terreno en el sitio de Jima Abajo, común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,690.05.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado

dd

01/11275



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, en fecha 26 de Mayo de 1950, por el cual el primero vende a los segundos, una porción de terreno de 538.01 tareas, dentro de la Parcela No. 44, del D. C. No. 123/1, sitio de Jima Abajo, Común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,690.05;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato de fecha 26 de Mayo de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende a los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, una porción de terreno en la Común y Provincia de La Vega; y que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo de 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y los señores José Saldaña Galán, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en la común y Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad No. 13508, serie 47, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No.

EL CONGRESO NACIONAL
EN TOME DE LA REPUBLICA

11^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *826*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *14* de *Septiembre* 1950

J. P. Herrera

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán

ASUNTO

PAG.

2

185763 y Lorenzo Saldaña Galán, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en la común y Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad No. 2926, serie 49, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 190469, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA:

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor de los señores José Saldaña Galán y Lorenzo Saldaña Galán, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

538.01 tareas dentro del ámbito de la Parcela No. 44 del Distrito Catastral No. 123/1, sitio de Jima Abajo, de la común y Provincia de La Vega, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al norte, Parcelas Nos. 32 y 34; al este, callejón que la separa de las Parcelas Nos. 59 y 64; al sur, propiedad que es o fué del Estado Dominicano; y al oeste, camino Real de Jima Abajo que la separa de las Parcelas Nos. 53 y 51, 42, y en parte 42, 26 y 30 y Parcelas Nos. 52 y 31.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud del Certificado de Títulos No. 201, de fecha 24 de Mayo de 1950, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS (RD\$2,690.05) moneda de

CONGRESO NACIONAL

SENADO

ASUNTO

11. LEGISLATURA Orden de 1950
REGISTRADA AL No. 826
en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, 1 de Agosto de 1950
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. venta del Contrato suscrito entre el Estado
 Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán

3

ASUNTO

curso legal, o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada área, y la cual los compradores se han comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a) La cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$896.68), que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de los compradores, según se evidencia por el Recibo-Formulario No. 104688, de fecha 18 de Mayo de 1950, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba que el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo; y b) El resto de la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$1,793.37) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$597.79) moneda de curso legal, los días veintiseis (26) del mes de Mayo de los años 1951, 1952 y 1953. Para la garantía del pago de la suma adeudada por los compradores, señores José Saldaña Galán y Lorenzo Saldaña Galán, éstos conceden al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta.- (Firmado:) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- José Saldaña Galán.- Lorenzo

dd

CONGRESO NACIONAL

ACORDADO

11. LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *5360*
en el folio..... del libro letra.....
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *12 de Mayo* de *1950*
J. M. Ramírez
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán

ASUNTO

PAG.

4

Saldaña Galán.- Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Marcelino Cruz Espósito, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 14260, series primera y 54, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 10074 y 159928, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones. (Firmados:) Rafael Buenaventura Santos y Luna, testigo.- Marcelino Cruz Espósito, testigo.- - - - -

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YÉPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que la firma suya tiene impreso el sello que acostumbra a usar la Dirección General de Bienes Nacionales; y los hermanos José Saldaña Galán y Lorenzo Saldaña Galán, cuyas generales constan en el documento que encabeza, personas a quienes, Yo, NOTARIO PÚBLICO, conozco, de todo lo cual doy fe.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) Ante mí, (Firmado:) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.- Cédula No. 5783, serie Ira. sello de Rentas Internas No. 01851/50."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO

11. LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *896*

en el folio *53* del libro letra *Q*
No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *10 de Agosto* 1950

H. E. Duarte
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán

ASUNTO

PAG.

5

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

(Fdo.)

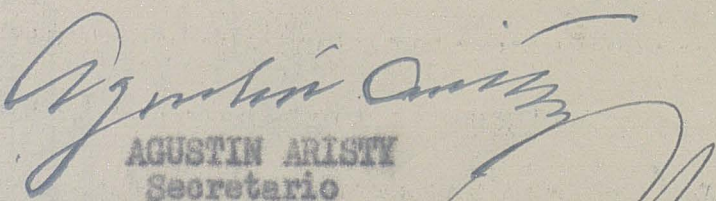
EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera

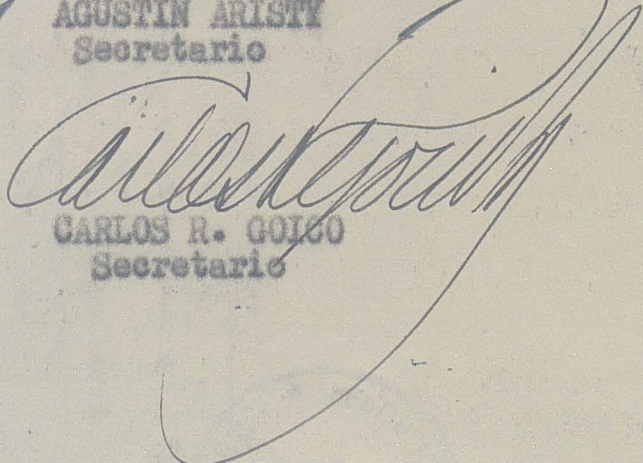
LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


CARLOS R. GOICO
Secretario

dd

CONGRESO NACIONAL

1950

ABUNTO

11. LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *82640*

en el folio..... del libro letra.....

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*.....

ll. s escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Contd. T. *14 de Agosto* 1950

M. E. Abanto

Jefe de las Escribas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19289

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de junio de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2411 de fecha 14 de junio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores José y Lorenzo Saldaña Galán, en virtud del cual el primero vende a los segundos una porción de terreno en el sitio de Jima Abajo, Común y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$2,690.05, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada con el Núm. 2405.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

P/11276